



**MANUAL Y FORMATOS PARA EL REGISTRO Y
SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DE PARTIDOS
POLÍTICOS A DIPUTACIONES AL CONGRESO LOCAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE
MAYORÍA RELATIVA**

Instituto Electoral de la Ciudad de México

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a similar symbol, located in the bottom right corner of the page.

INTRODUCCIÓN	3
MARCO JURÍDICO	5
TEMA 1. REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS	6
1. Establecidos en la Constitución Local y en el Código	
a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código.....	7
b) Requisitos del artículo 18 del Código.....	10
c) Requisitos del artículo 381 del Código.....	11
1) Solicitud de registro.....	11
2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro.....	12
d) Documentos adicionales a la solicitud de registro.....	14
2. Consideraciones sobre la reelección.....	16
3. Restricciones en el registro de candidaturas.....	18
TEMA 2.-PARIDAD DE GÉNERO Y POSTULACIÓN DE PERSONAS JÓVENES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PERSONAS PERTENECIENTES A PUEBLOS, BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y PERSONAS DE LA DIVERSIDAD SEXUAL	19
TEMA 3. PLAZOS Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS	23
TEMA 4. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	25
1. Recepción de la solicitud de registro y demás documentación.....	26
2. Integración y análisis de los expedientes.....	27
3. Detección de incumplimientos.....	33
4. Requerimientos.....	34
5. Aprobación del registro de candidaturas.....	36
TEMA 5. SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS	37
FORMATOS	40
1. Solicitud de registro (PP-SR/DMR)	
2. Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DMR-1)	
3. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del o los partido(s) postulante(s) (PP-DMR-2)	
4. Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DMR-3)	
5. Declaración patrimonial (PP-DMR-4)	
6. Manifestación de que la declaración patrimonial se encuentra en el sobre cerrado (PP-DMR-4A)	
7. Formato de solicitud de sustitución (PP-SS/DMR)	
8. Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios (PP-DIP-MR y RP-LR)	
9. Formato 3 de 3 (PP-DMR-5)	
10. Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-DMR-6)	
11. Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-DMR-NF/S)	
12. Formato de verificación de requisitos (PP-FV/DMR)	

El Instituto Electoral de la Ciudad de México es la autoridad responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de conformidad con lo previsto en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código). Entre sus fines y acciones se encuentra la de garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas titulares del Congreso Local de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno, de las Alcaldías y Concejalías.

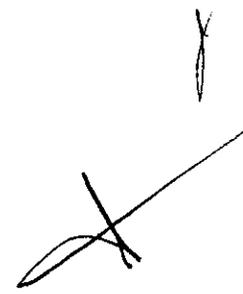
Para llevar a cabo el registro de candidaturas, el Instituto Electoral de la Ciudad de México pone a disposición de los partidos políticos el Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas que les permitirá capturar en línea los datos requeridos en la solicitud y demás formatos que en su momento serán presentados preferentemente por sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral a fin de registrar sus candidaturas para contender en las elecciones del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los plazos establecidos para ello, en Oficinas Centrales del Instituto Electoral y Órganos Desconcentrados donde se contará con áreas ventiladas y con suficiente espacio para guardar sana distancia y evitar contagios por aglomeración de personas. En su caso, se programarán citas, si así se determina por el desarrollo de la pandemia de COVID-19.

En el caso de candidaturas a Diputaciones por ambos principios, el registro se realizará del 08 al 15 de marzo de 2021.

Una vez presentada la solicitud de registro acompañada de la documentación requerida, la Coordinación Distrital y, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas en apoyo al Consejo General de este Instituto, llevará a cabo la revisión de las solicitudes de registro de candidaturas y sus respectivos anexos, así como la integración de los expedientes respectivos.

En relación con lo anterior, y a efecto de agilizar y simplificar la recepción, tramitación y verificación de las solicitudes de registro, así como de la documentación anexa a la misma que presenten los partidos políticos en el plazo legal establecido para ello, resulta conveniente la expedición del presente manual que servirá como guía temática para que los partidos políticos y sus candidaturas conozcan el proceso de tramitación de la solicitud de registro, así como los formatos que serán utilizados en el proceso de registro de candidaturas 2021, los cuales además se encontrarán disponibles para ser llenados en línea y descargados por las personas interesadas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 379, segundo párrafo del Código, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) emite el presente *Manual y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos a Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa*, que serán utilizados por los partidos políticos para que las candidaturas que postulen acrediten los requisitos exigidos por la normativa electoral.



En el proceso de registro de candidaturas son aplicables las disposiciones normativas contenidas en los ordenamientos jurídicos siguientes:

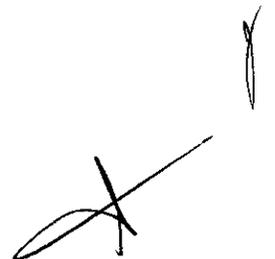
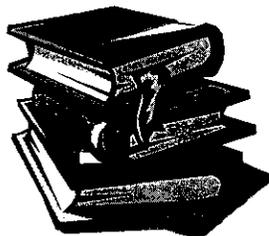
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal):
Artículos 1; 32, párrafo segundo y 34.

- Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local):
Artículos 1, numeral 5; 3; 4; 7, apartado F; 11, apartados C y E; 22; 24, numeral 5, y 29, apartados A, numeral 2 y C.

- Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código):
Artículos 6, fracciones IV y VII; 11, párrafo primero; 14; 17, fracción I; 18; 20; 22; 23, párrafo primero; 126, fracción III; 379, párrafo primero; 380, fracción II; 381, fracciones I y II; 384 y 385.

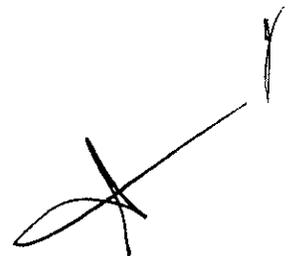
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral:
Artículos 267, numeral 2, 270, 278, 281, numeral 8 y el Anexo 10.1

- Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral:
Artículo 223 bis, numeral 2



TEMA 1

**REQUISITOS PARA EL
REGISTRO DE
CANDIDATURAS**



REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

A continuación, se indican los requisitos que se deberán cumplir para registrar candidaturas al cargo de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa. Asimismo, se señalan los documentos idóneos para acreditar dichos requisitos.

Es necesario precisar que los requisitos deberán ser cubiertos por la fórmula completa, esto es, tanto por la persona candidata propietaria como por la persona candidata suplente.

1. REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN EL CÓDIGO.

a) Requisitos de los artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código¹

Requisitos (Artículos 29, apartado C de la Constitución Local y 20 del Código)	Documento con el que se acredita
C. De los requisitos de elegibilidad ² Para ser diputada o diputado se requiere:	
a) Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;	✓ Acta de nacimiento.
b) Tener dieciocho años cumplidos el día de la elección;	✓ Acta de nacimiento
c) Ser originario o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección. La residencia no se interrumpe por haber ocupado cargos públicos fuera de la entidad;	✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años

¹ Es de señalarse que los requisitos en ambos artículos son idénticos.

² Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 29, apartado C, 2020.

	<p>anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2.- Conforme a lo establecido en el artículo 22, inciso a) de la Constitución Local, se entiende por personas originarias de la Ciudad de México, aquellas que nacieron en su territorio, así como a sus hijas e hijos.</p> <p>Nota 3.- Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
<p>d) No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía de la Ciudad de México, cuando menos antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>e) No ser titular de alguna Secretaría o Subsecretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, ni ministra o ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o integrante del Consejo de la Judicatura Federal, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones al menos 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente o dos años antes en el caso de los y las ministros e integrantes del Consejo de Judicatura Federal;</p> <p>f) No ser magistrada o magistrado de Circuito o Juez de Distrito en la Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>g) No ser magistrada o magistrado del Poder Judicial, del Tribunal de Justicia Administrativa, consejera o consejero de la Judicatura de la</p>	<p>✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad (PP-DMR-3).</p>

<p>Ciudad de México, a menos que se haya separado definitivamente de sus funciones antes del inicio del proceso electoral local correspondiente;</p> <p>h) No ser Jefa o Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni titular de una alcaldía, dependencia, unidad administrativa, órgano desconcentrado, organismo autónomo o entidad paraestatal de la administración pública o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a menos que se haya separado de sus funciones 120 días antes de la jornada electoral local correspondiente;</p> <p>i) No ser ministro de culto religioso, a menos que hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley; y</p> <p>j) No haber sido consejera o consejero, magistrada o magistrado electoral, a menos que haya concluido su encargo o se haya separado del mismo, tres años antes del inicio del proceso electoral local correspondiente.</p>	
<p>XI. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>(Este requisito fue adicionado en la fracción XI del artículo 20 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de</p>

b) Requisitos del artículo 18 del Código

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
<p>Artículo 18. Son requisitos para ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por la Constitución Federal, la Ley General y la Constitución Local, los siguientes³:</p> <p>I. Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;</p>	<p>✓ Credencial para votar</p>
<p>II. No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público.</p>	<p>✓ Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la candidatura reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la ley (PP-DMR-3)</p> <p>Nota.- En relación con el requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, es importante señalar que no es necesario que las candidaturas postuladas presenten documento alguno, ya que esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito a través de la consulta directa que se realice en el sistema de consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública y/o en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Para ello, deberá asentar en la solicitud de registro la clave de su RFC.</p>
<p>III. No haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>	<p>✓ Formato emitido por el partido político, que será firmado por la persona candidata, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, en el que se establezca:</p> <p>I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.</p> <p>II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad</p>

³ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 18, 2020.

Requisitos (artículo 18)	Documento con el que se acredita
	<p>corporal.</p> <p>III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.</p> <p>Esta autoridad electoral verificará el cumplimiento de este requisito, a través de consulta directa en el Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.</p>

c) Requisitos del artículo 381 del Código

Para el registro de candidaturas al cargo de Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante, deberá presentar preferentemente a través de sus representaciones ante el Consejo General de este Instituto Electoral, los documentos siguientes:

1) Solicitud de registro

En la solicitud de registro de candidatura se deberá señalar el partido político o, en su caso, la candidatura común que la postule y los siguientes datos:

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los	✓ Solicitud de registro debidamente requisitada

Requisitos (artículo 381, fracción I)	Documento con el que se acredita
candidatos ⁴ : a) Nombre y apellidos completos. b) Lugar y fecha de nacimiento. c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. d) Ocupación. e) Clave de la Credencial para Votar. f) Cargo para el que se les postula. g) Denominación, color o combinación de colores y emblema del Partido Político o Coalición que los postula. h) Las firmas de los funcionarios del Partido Político o Coalición postulantes.	(PP-SR/DMR) En lo que respecta al inciso h), las firmas deberán corresponder a las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o a la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común, en su caso.

2) Documentos que deben acompañar la solicitud de registro

Además de lo precisado en el numeral anterior, el partido político o, en su caso, la candidatura común postulante, deberá acompañar a la solicitud de registro los siguientes documentos:

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulan y los siguientes datos de los candidatos ⁵ : a) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, del candidato(a) respectivo, a excepción de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional.	✓ Se incluirán dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata respectiva, preferentemente a color
II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:	
b) Declaración de aceptación de la candidatura.	✓ Declaración de aceptación de la candidatura (PP-DMR-1)
c) Copia del acta de nacimiento.	✓ Copia simple del acta de nacimiento en la que

⁴ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, 2020.

⁵ Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, artículo 381, fracción I, incisos i) y j) y fracción II, 2020.

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
	se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
d) Copia de la Credencial para Votar.	✓ Copia fotostática por ambos lados de la credencial para votar, en la que se hará constar que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo (se deberá presentar original y copia legible)
e) Constancia de residencia de propietarios y suplentes, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad Local.	<p>✓ Original de la constancia de residencia expedida por la autoridad local competente o notaría pública, en la que de manera expresa se asiente el tiempo que tiene la persona candidata de vivir en la Ciudad de México, y que sea acorde a lo exigido por la normatividad electoral (2 años anteriores al día de la elección).</p> <p>Nota 1.- Si la persona candidata es originaria de la Ciudad de México, el requisito de la constancia no es exigible.</p> <p>Nota 2. -Tratándose de las personas no nacidas en la Ciudad, en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenga el domicilio completo, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.</p> <p>En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.</p> <p>Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.</p> <p>Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas.</p>
f) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político.	✓ Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s) (PP-DMR-2)
g) Constancia de registro de la plataforma	✓ Copia simple del acuse de recibo (En su

Requisitos (artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y fracción II)	Documento con el que se acredita
electoral.	caso, se podrá tener por acreditada porque en su momento existirá copia de la misma en los archivos de este Instituto)
h) Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.	✓ Copia simple del dictamen favorable (solamente de la persona propietaria). Nota: Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de este documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.
I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos: i) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.	✓ Original del escrito de Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad (PP-AL-4 y PP-CO-4) ✓ Además, se deberá anexar escrito en el que se refiera que la declaración se encuentra incorporada en sobre cerrado (PP-AL-4A y PP-CO-4A) ✓ Su entrega será obligatoria.
j) Los candidatos a Diputados del Congreso de la Ciudad de México que busquen reelegirse en sus cargos, deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos.	✓ Original del escrito con la firma autógrafa de la persona candidata en el que especifique los periodos para los que ha sido electa para ese cargo, y manifieste bajo protesta de decir verdad que cumple con los límites establecidos. En virtud de que es la primera vez que se hará efectivo el derecho a reelegirse, este escrito no se requerirá, pero sí deberá presentarse una relación de personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección, mismas que se registrarán por separado. (PP-DIP-MR-RP-LR).

d) Documentos adicionales a la solicitud de registro

Adicionalmente, la persona candidata deberá anexar la siguiente documentación:

- 1) La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral (PP-DMR-3), y

- 2) El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización. Estos documentos serán descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos⁶ (SNR), implementado por el Instituto Nacional Electoral (INE). De no cumplir con este requisito, o cuando no se subsanen en tiempo y forma las omisiones señaladas por la autoridad, la solicitud de registro se tendrá por no presentada.

El llenado del formulario correspondiente al formato de registro y el de capacidad económica no otorga la calidad de persona candidata, ya que ésta se obtiene hasta el momento en que el Consejo respectivo apruebe el registro correspondiente.

Para cualquier duda o información relacionada con el SNR, las personas candidatas podrán acudir a las oficinas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE o comunicarse a la Dirección de Programación Nacional de la citada Unidad Técnica, al teléfono: al teléfono: 01 (55) 55 99 16 00, extensión 423116.

⁶ Reglamento de Elecciones, artículo 267, numeral 2, 2020.

2. CONSIDERACIONES SOBRE LA REELECCIÓN

Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México se podrán reelegir para un sólo periodo consecutivo. (Artículo 29, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local)

La postulación deberá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que les hubieren postulado, con excepción de quienes hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. (Artículos 29, Apartado B, numeral 3 de la Constitución Local y 12, fracción I del Código)

La pérdida de la militancia deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación que consigne dicha circunstancia, la cual, se acompañará a la solicitud de registro de la candidatura que se trate, en su caso. (Artículo 70, párrafo primero de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)

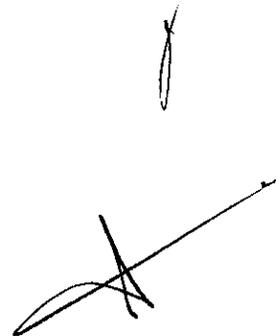
Los partidos políticos podrán registrar las fórmulas de personas candidatas para contender a la reelección. (Artículo 23, párrafo tercero del Código)

Se deberá registrar por separado la relación de candidaturas que ejercerán su derecho a contender por la reelección. (Artículo 23, párrafo cuarto del Código)

Son personas sujetas a la reelección consecutiva sólo aquellas que hubiesen ocupado el cargo. No podrá ser persona candidata a la reelección consecutiva quien en un ulterior proceso de reelección pueda exceder el límite establecido. (Artículo 23, párrafo sexto del Código)

Quien hubiese sido reelecta de manera consecutiva por el límite establecido no podrá contender para ser electa para el subsecuente periodo en calidad de suplente del mismo cargo de elección popular. (Artículo 23, párrafo séptimo del Código)

Las personas servidoras públicas que ejerzan su derecho a la reelección del cargo que ocupan como titulares de Alcaldías o Concejalías, sin separarse del mismo, deberán presentar al Instituto Electoral el informe de recursos públicos de los que disponen y a los que tienen acceso. (Artículo 69 de los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021)



3. RESTRICCIONES EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

De conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 381, fracción II, párrafo último del Código, durante el período de registro de candidaturas, los partidos políticos deberán observar las siguientes disposiciones:

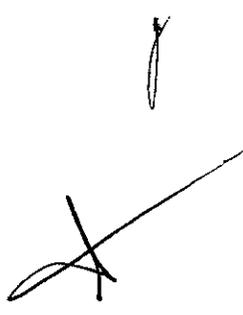
- A ninguna persona podrá registrarse como candidata a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México.

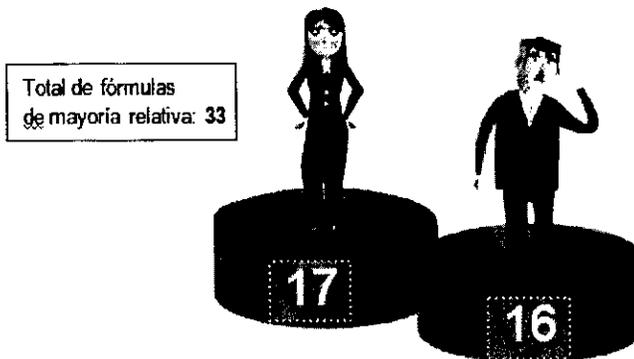
Excepción: Los partidos políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidaturas a diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México que contiendan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral (art. 22, párrafo segundo del Código).

- Los partidos políticos no registrarán candidaturas a Diputaciones del Congreso local, que habiendo participado en una precampaña por un partido, pretendan ser registradas por otro en el mismo proceso electoral.

TEMA 2

**PARIDAD DE GÉNERO Y
POSTULACIÓN DE PERSONAS
JÓVENES, PERSONAS CON
DISCAPACIDAD, PERSONAS
PERTENECIENTES A PUEBLOS
Y BARRIOS ORIGINARIOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS,
PERSONAS
AFRODESCENDIENTES Y
PERSONAS DE LA DIVERSIDAD
SEXUAL**





En la postulación de fórmulas de candidaturas a Diputaciones por el principio de mayoría relativa se deberá cumplir con el principio de paridad de género en forma vertical y horizontal.

De conformidad con los artículos 14 y 23 del Código, así como en los numerales 20, 27, 33, 37, 40, 41 y 45 de los *Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*⁷ (Lineamientos), en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa, cada partido político o candidatura común, en su caso, deberá observar lo siguiente:

- 1) Por cada persona candidata propietaria para ocupar el cargo de una Diputación se elegirá una persona suplente, quien deberá ser del mismo género, o en su caso, la posición de suplente podrá ser ocupada por una mujer cuando un hombre sea propuesto como propietario.
- 2) Registrar diecisiete fórmulas compuestas por diecisiete mujeres y dieciséis por hombres⁸, como referente mínimo para garantizar el cumplimiento del principio

⁷ Aprobados mediante Acuerdo del Consejo General del IECM identificado con la clave IECM/ACU-CG-110/2020 del 9 de diciembre de 2020.

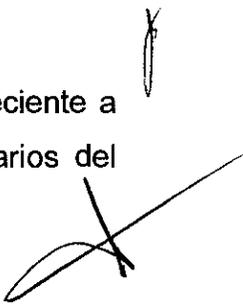
⁸ En términos del artículo 20, fracción I, párrafo segundo de los Lineamientos, cuando sea impar el número total de candidaturas postuladas por algún partido político, coaliciones y candidaturas comunes para el cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa al Congreso de la Ciudad de México, se aplicarán acciones afirmativas con perspectiva de género, por lo que la candidatura corresponderá a una mujer.

constitucional de la paridad de género, sin que exista límite para la postulación excedente de candidaturas de mujeres.

- 3) Entre sus candidaturas, registrar siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años. En estos casos, tanto las personas propietarias como las suplentes de las fórmulas respectivas, deberán cumplir con la edad referida para ser consideradas como personas jóvenes.
- 4) Deberán incluir entre sus candidaturas al menos, a una perteneciente a pueblos y barrios originarios, así como comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México, una persona con discapacidad, una perteneciente a las poblaciones de afrodescendientes y una perteneciente a las poblaciones de la diversidad sexual.

Al respecto, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, en la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales identificado con el número de expediente TECDMX-JLDC-008/2018, determinó que para hacer efectiva la acción afirmativa en comento, no basta con que se presente la sola manifestación de auto-adscripción de las personas a una comunidad indígena, sino que, en términos de la sentencia del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-726/2017, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, será necesario que al momento del registro, los partidos políticos acrediten con una constancia si existe o no una vinculación de la persona que se pretende postular con la comunidad a la que pertenece, pudiendo presentar en tal caso, cualquier certificación que expida a su favor la autoridad tradicional correspondiente, ello con la finalidad de dar cumplimiento al principio de certeza y seguridad jurídica.

Se podrá tomar en cuenta para determinar la calidad de persona perteneciente a pueblos y barrios originarios, el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del



Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, con los ajustes derivados de la aplicación de límites de los 33 Distritos de la Ciudad de México.⁹

Con relación a la obligación prevista en el artículo 256 del Código, los partidos políticos deberán atender los bloques de competitividad señalados en los Lineamientos.

En el caso de las candidaturas comunes, sus respectivos convenios indicarán las candidaturas que cada partido político integrante propondrá y en qué Distrito participarán. La verificación del cumplimiento del mandato constitucional de la paridad de género en estos casos se realizará en lo individual.

⁹ Aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral mediante acuerdo ACU-074-17, visible en el portal <http://www.iecm.mx/www/taip/cg/acu/2017/IECM-ACU-CG-074-2017.pdf>

TEMA 3

**PLAZOS Y ÓRGANOS
COMPETENTES PARA
EL REGISTRO DE
CANDIDATURAS**

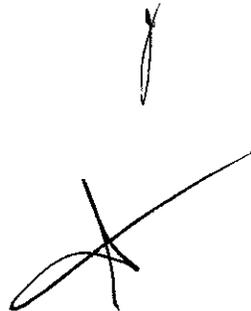
Las Diputaciones al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa son electas cada tres años y por cada persona propietaria se elegirá una suplente.

El plazo para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas al cargo de Diputaciones será del 08 al 15 de marzo del año 2021.

La solicitud de registro de candidaturas al cargo de Diputaciones por el principio de mayoría relativa deberá ser presentada preferentemente por las personas representantes de los partidos políticos o candidaturas comunes, en su caso, ante el Consejo Distrital Electoral correspondiente y, supletoriamente, lo podrán hacer ante el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos para el registro de candidaturas será desechada de plano y en su caso, no se registrará la candidatura o candidaturas que no satisfagan los requisitos.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto por los artículos 50, fracción XXVII, 126, fracción III, 380, fracción II y 384, párrafo sexto del Código, así como en el Acuerdo del Consejo General identificado con la IECM/ACU-CG-083/2020, aprobado el 23 de octubre de 2020.



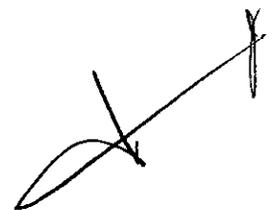
TEMA 4

**PROCEDIMIENTO DE
VERIFICACIÓN DE
REQUISITOS**

1. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE REGISTRO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN

Una vez recibida la solicitud de registro presentada por los partidos políticos y, en su caso, por las candidaturas comunes, en el plazo establecido para ello, la persona encargada de verificarla deberá registrar en el formato de verificación (**PP-FV/DMR**), por cada una de las candidaturas lo siguiente:

- a) Fecha y hora de la recepción de la solicitud;
- b) Nombre de la persona candidata según el acta de nacimiento y, en su caso, sobrenombre;
- c) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- d) Distrito Electoral Uninominal;
- e) Cargo al que se postula en la fórmula (persona propietaria o suplente) y, si se trata de reelección y/o de un caso de pertenencia a las poblaciones que cuentan con acción afirmativa;
- f) Partido político o, en su caso, candidatura común que postula la candidatura;
- g) Si cumple o no con los datos que debe contener la solicitud de registro;
- h) Si se anexaron o no los documentos que deben acompañar a la solicitud de registro;
- i) En caso de que en la solicitud de registro faltase alguno de los datos y/o documentos que deben acompañar a la misma, se asentarán las observaciones en el apartado correspondiente; y
- j) Finalmente se plasmarán los datos de identificación de la persona encargada de verificar.



2. INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES



Recibida la solicitud de registro de candidaturas por la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumpla con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la normativa electoral.

Para ello, la persona encargada de la verificación deberá integrar en las carpetas de mérito los expedientes presentados por los partidos políticos y candidaturas comunes, en su caso, conforme al orden establecido para ello.

Acto seguido se deberá revisar que cada una de las solicitudes de registro de las candidaturas (**PP-SR/DMR**) se encuentre debidamente requisitada, y que contenga los siguientes datos:

- a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) completo(s) de la persona candidata, que coincida con el acta de nacimiento y la credencial para votar, así como en el resto de los documentos; y, en su caso, sobrenombre;
- b) Lugar y fecha de nacimiento, según el acta de nacimiento, y tener 18 años cumplidos al día de la elección;
- c) Domicilio;

- d) Tiempo de residencia en el domicilio. Ser una persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección;
- e) Ocupación;
- f) Clave de la credencial para votar, que coincida con la copia de la misma;
- g) Cargo para el que se postula [Diputación propietaria o suplente de mayoría relativa y Distrito Electoral];
- h) Si el registro es en ejercicio al derecho de reelección;
- i) Denominación del partido, partidos o, en su caso, candidatura común postulantes;
- j) Color o combinación de colores y emblema del partido, partidos o, en su caso, candidatura común postulante;
- k) Sexo, según la información plasmada en la credencial para votar;
- l) Clave del Registro Federal de Contribuyentes; y
- m) Nombre(s), cargo(s) y firma(s) autógrafas de las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello de conformidad con sus disposiciones estatutarias, o de la persona nombrada como representante, en términos del convenio de candidatura común correspondiente, en su caso.

Posteriormente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 381, fracción I, incisos i) y j), así como en la fracción II incisos a), b), e) y f) del Código, se deberá verificar que cada una de las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones por

el principio de mayoría relativa (**PP-SR/DMR**), sean acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de la persona candidata, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, además en la que se acredite que la persona candidata es ciudadana mexicana y que cuenta por lo menos con dieciocho años cumplidos al día de la elección;
- b) Copia simple de la credencial para votar por ambos lados, en la que conste que fue cotejada con su original por parte de la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo, cuyo domicilio deberá corresponder a la Ciudad de México;
- c) Original de la constancia de residencia de la persona candidata, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local competente o por notaría pública, en la que en términos de los artículos 29, apartado C, inciso c) de la Constitución Local y 20, fracción III del Código, se requiere ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección.

Sin embargo, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia de la persona candidata en términos del artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones (para ello, la credencial deberá tener por lo menos 2 años de expedición al día de la jornada electoral), salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el señalado en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.



En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos.

Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas. (A fin de acreditar 2 años ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Asimismo, cabe mencionar que para las personas nacidas en la Ciudad de México no se requiere acreditar la residencia y, por ende, no es necesaria la presentación de la constancia respectiva.

- d) Original de la declaración de aceptación de la candidatura de la persona postulada, con firma autógrafa **(PP-DMR-1)**;
- e) Original de la manifestación por escrito, de los partidos políticos o, en su caso, candidatura común solicitante(s) en la cual exprese(n) bajo protesta de decir verdad, que la persona candidata cuyo registro se solicita fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político, del convenio de candidatura común **(PP-DMR-2)**;
- f) Original de la manifestación por escrito de la persona candidata en la cual, bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución; 29, apartado C de la Constitución

Local; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código (**PP-DMR-3**);

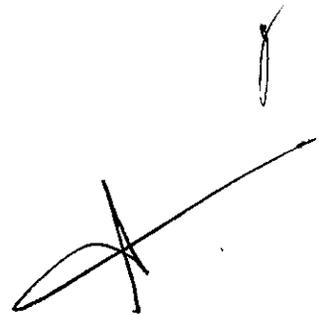
- g) Original del escrito de la Declaración Patrimonial, bajo protesta de decir verdad de la persona candidata (**PP-DMR-4**), la cual será entregada de manera obligatoria mediante escrito en sobre cerrado, en el que manifieste que su declaración se encuentra dentro del mismo (**PP-MR-4A**);
- h) Copia simple del dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña de la persona precandidata ganadora, emitido por la autoridad electoral competente, que será presentado por quien contienda al cargo de propietaria o propietario y tendrá efectos para la persona suplente (Conforme al Acuerdo INE/CG04/2021 de 4 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, analizará los dictámenes y resoluciones relativos a la fiscalización el 25 de marzo de 2021, por tanto, la verificación de dicho documento se llevará a cabo en fecha posterior a la entrega de la solicitud de registro.);
- i) Copia simple de la constancia de registro de la plataforma electoral. En términos de los acuerdos emitidos por el Consejo General de este Instituto por los que se otorga registro a las plataformas electorales de los partidos políticos se tendrán por presentadas dichas constancias;
- j) Dos fotografías recientes, tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm), de frente de la persona candidata, las cuales pueden ser a color o blanco y negro;
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE, y
- l) Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios, en su caso (**PP-DIP-MR-RP-LR**).

- m) Formato 3 de 3 (PP-DMR-5);
- n) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género (PP-DMR-6), y
- o) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre (PP-DMR-NF/S).

Atención: Los datos contenidos en la solicitud de registro de candidatura, deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes.

Acto seguido, personal del Instituto Electoral realizará la búsqueda en el Sistema de Consultas implementado por la Secretaría de la Función Pública, para verificar si la persona candidata no está inhabilitada para el desempeño del servicio público. Además, verificará si está inscrita en el Registro Federal de Electores (lista nominal).

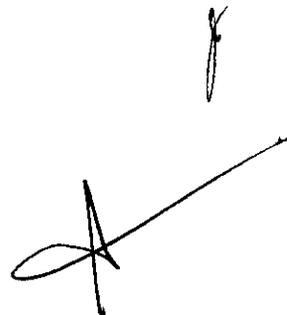
Aunado a lo anterior, la persona encargada de verificar deberá llenar en el Sistema de Registro de Candidaturas (SIREC), los campos en blanco con los datos de la persona candidata que se encuentra revisando. En el apartado de observaciones describirá de manera concisa aquellas que considere necesarias a fin de que sean incluidas en el resumen global de inconsistencias detectadas en la revisión de expedientes.



3. DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

Si de la verificación realizada a la solicitud de registro y a la documentación anexa a la misma, se advierten posibles omisiones o inconsistencias, la persona encargada de verificar las asentará en el formato de verificación de requisito y lo comunicará a la persona encargada de la coordinación de su mesa. Las omisiones o inconsistencias podrán radicar en lo siguiente:

- a) La omisión del cumplimiento de uno o varios requisitos;
- b) Que para un mismo cargo de elección popular hayan sido registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común;
- c) Que la candidatura haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México;
- d) Que la persona no se encuentre inscrita en la lista nominal o que su credencial no esté vigente. Para tal efecto, se estará a lo establecido en el Acuerdo INE/CG284/2020, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- e) Que la persona esté inhabilitada para el desempeño del servicio público.

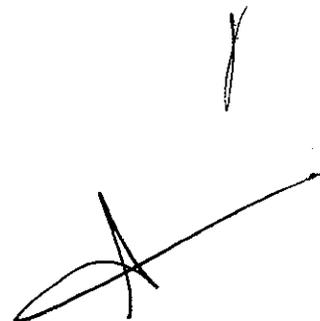


4. REQUERIMIENTOS

En caso de que se presente alguno de los supuestos antes mencionados, la persona encargada de coordinar el equipo correspondiente procederá a realizar el proyecto de requerimiento observando las siguientes disposiciones:

- 1) **En el supuesto de que en la verificación se advierta que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos o que exista inhabilitación para el desempeño del servicio público**, la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, notificará de inmediato al partido político o, en su caso, candidatura común correspondiente, para que dentro de las 72 horas siguientes a la notificación subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura correspondiente.
- 2) **En el caso de que para un mismo cargo de elección popular sean registradas diferentes candidaturas por un mismo partido político o candidatura común**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral, una vez detectada esta situación, requerirá al partido político o candidatura común, en su caso, a efecto de que informe al Consejo General, en un término de 72 horas, qué candidatura o fórmula prevalece. En caso de no hacerlo, se entenderá que el partido político o candidatura común, en su caso, opta por el último de los registros presentados, quedando sin efecto los demás.
- 3) **En el caso de que la persona candidata haya sido postulada a otro cargo de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos sean federales, estatales o de la Ciudad de México**, la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral requerirá al partido(s) político(s) o candidatura común, en su caso, para su sustitución en un plazo de 48 horas después de notificar el dictamen de la no procedencia.

Una vez realizado el proyecto de requerimiento, éste será turnado a la persona titular de la Presidencia o de la Secretaría del Consejo respectivo, o en su caso, a la de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para su revisión y firma autógrafa del mismo. Acto seguido, el requerimiento será notificado en tiempo y forma al instituto político correspondiente por personal habilitado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas o de manera personal, en su caso.



5. APROBACIÓN DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS

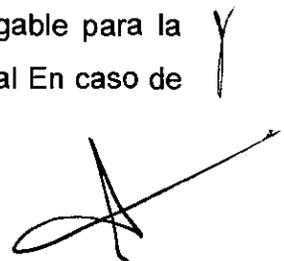
Si derivado de la revisión efectuada al expediente de mérito se advierte que la solicitud de registro cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, o en su caso, si el partido político desahogó satisfactoriamente el requerimiento que se le formuló, la persona encargada de verificar procederá a elaborar el proyecto de acuerdo por el que se otorga registro a la candidatura solicitada.

Posteriormente, los Consejos General y Distritales celebrarán una sesión cuyo único objeto será aprobar los acuerdos correspondientes y registrar las fórmulas de candidaturas que procedan.

Los Consejos Distritales comunicarán de inmediato al Consejo General el acuerdo relativo al registro de candidaturas que hayan realizado durante la sesión a que se refiere el párrafo anterior, a efecto de que proceda la persona titular de la Secretaría Ejecutiva a realizar la publicación de conclusión de registro de candidaturas, y de los nombres de las personas candidatas registradas y de aquellas que no cumplieron con los requisitos. En la misma forma se publicarán y difundirán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidaturas.

En el supuesto de que la solicitud de registro no satisfaga los requisitos, o que el partido(s) político(s), o la candidatura común, en su caso, no desahoguen el requerimiento de información conforme a lo solicitado, no se registrará la candidatura o candidaturas correspondientes.

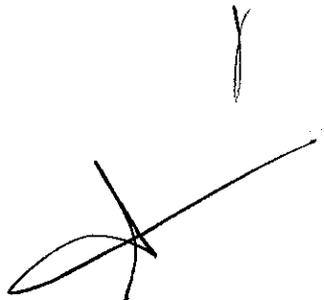
El Instituto Electoral tendrá facultad para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas, conforme a lo dispuesto en la normativa electoral. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.





TEMA 5

**SUSTITUCIÓN DE
CANDIDATURAS**



De acuerdo con el artículo 385 del Código, para la sustitución de candidaturas, los partidos políticos o candidaturas comunes, lo solicitarán por escrito al Consejo General, para lo cual podrán utilizar el formato **PP-SS/DMR**.

Conforme a lo establecido en el Código, se identifican dos tipos de sustituciones:

1. Sustituciones originadas a solicitud del partido político. Las cuales pueden ser de dos tipos:
 - a) Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus personas candidatas.
 - b) Vencido el plazo a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente podrán sustituirlos por causas de fallecimiento, inhabilitación decretada por autoridad competente o incapacidad declarada judicialmente.
2. Sustituciones originadas por renuncia de las personas candidatas.

Estas sustituciones podrán realizarse siempre que se presenten a más tardar 20 días antes de la elección (entiéndase desde que se otorgó el registro por el Consejo respectivo hasta el 17 de mayo).

En este supuesto, la persona candidata deberá notificar al partido(s) político(s) o, en su caso, a la candidatura común que la registró, para que proceda a su sustitución, sujetándose a lo dispuesto por el Código para el registro de candidaturas.

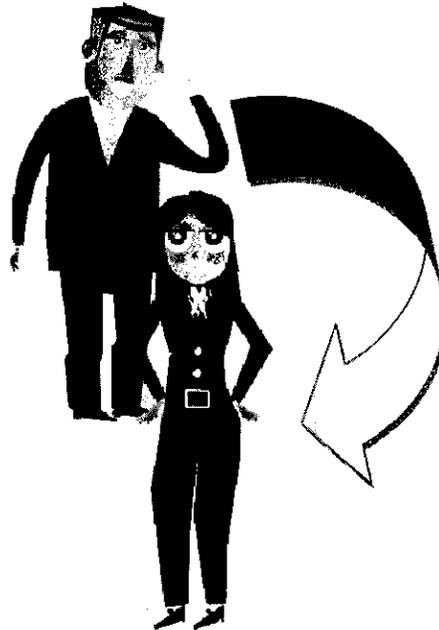


En los casos de renunciaciones parciales de candidaturas postuladas por varios partidos políticos en candidatura común, en su caso, la sustitución operará solamente para el partido político al que haya renunciado la persona candidata.

Para la sustitución de candidaturas postuladas en común por dos o más partidos políticos, éstos deberán presentar, al momento de la sustitución las modificaciones que correspondan al convenio de candidatura común inicial.

Los partidos políticos o candidaturas comunes, al realizar la sustitución tendrán la obligación de cumplir en todo momento con lo ordenado en la normativa electoral.

Cualquier sustitución de candidaturas que no se sujete a los párrafos anteriores no podrá ser registrada.



FORMATOS

1. SOLICITUD DE REGISTRO (PP-SR/DMR)
2. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DMR-1)
3. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-DMR-2)
4. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DMR-3)
5. DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-DMR-4)
6. MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DMR-4A)
7. FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DMR)
8. RELACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE EJERCERÁN SU DERECHO A CONTENDER POR LA REELECCIÓN EN DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR AMBOS PRINCIPIOS (PP-DIP-MR-RP-LR)
9. FORMATO 3 DE 3 (PP-DMR-5)
10. FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DMR-6)
11. FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DMR-NF/S)
12. FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DMR)

Para facilitar el procedimiento de registro de candidaturas, así como su sustitución, el Instituto Electoral de la Ciudad de México ha elaborado los diversos formatos que serán utilizados por los partidos políticos para solicitar el registro a todos los cargos de elección popular en la Ciudad de México en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

En este sentido, los referidos formatos pueden ser consultados de manera anexa al presente Manual, e igualmente podrán ser descargados para ser requisitados en línea por las personas interesadas a través del Sistema de Llenado de Solicitud de Registro de Candidaturas.

Para tal efecto, el Instituto Electoral proporcionará, previa solicitud de los partidos políticos, los nombres de las personas usuarias y sus contraseñas para ingresar al referido sistema mediante la liga electrónica que se encuentra habilitada para ello.

Una vez ingresado al referido Sistema, los partidos políticos podrán capturar los datos de sus candidaturas y, posteriormente, imprimir la solicitud de registro y los formatos que serán presentados ante este Instituto Electoral, en los plazos establecidos para ello.

Ahora bien, el procedimiento para acceder al referido sistema se encuentra previsto en la guía de la usuaria y usuario elaborada por la Unidad Técnica de Sistemas Informáticos de este Instituto Electoral, la cual estará a disposición de los partidos políticos con el propósito de facilitar el acceso y el uso de la herramienta informática en comento.



Folio: PP-SR/DMR

SOLICITUD DE REGISTRO AL CARGO DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA				
a) Apellido paterno, apellido materno y nombre(s) (que coincidan con el acta de nacimiento) y, en su caso, sobrenombre				
b) Lugar y fecha de nacimiento				
c) Domicilio				
d) Tiempo de residencia en el domicilio				
e) Ocupación				
f) Clave de la credencial para votar				
g) Cargo al que se postula (Diputación de mayoría relativa propietaria o suplente y Distrito Electoral)				
	Reelección	Sí	No	
h) Denominación del partido(s) político(s) o candidatura común postulante				
i) Color o combinación de colores y emblema(s) del o los partido(s) político(s) o candidatura común postulante				
j) Sexo, según la información que se encuentra plasmada en la credencial para votar.				
k) Clave de Registro Federal de Contribuyentes				
l) ¿Representa al grupo de personas jóvenes (entre 18 y 35 años), personas indígenas, personas con discapacidad, a las poblaciones de afrodescendientes o a las poblaciones de la diversidad sexual? (indicar sólo uno de ellos, si es el caso)				

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

Nota: Los datos deben coincidir con todos y cada uno de los documentos correspondientes

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CANDIDATURA (PP-DMR-1)

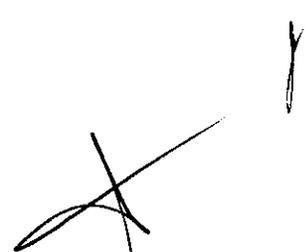
Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 381, fracción II, inciso a) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, declaro que acepto la candidatura como persona ___ (propietaria/suplente) ___ al cargo de Diputación al Congreso Local de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____, en postulación por _____ (Denominación del o los partidos políticos o candidatura común postulantes) _____ en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping strokes, located in the bottom right corner of the page.

MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA CANDIDATURA POSTULADA FUE SELECCIONADA CONFORME A LAS NORMAS ESTATUTARIAS DEL O LOS PARTIDO(S) POSTULANTE(S) (PP-DMR-2)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

Con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurren en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal¹ y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 381, fracción II, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México², manifiesto(amos) **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la persona C. _____ (Nombre de la persona candidata) _____, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulantes) _____, para su postulación como persona candidata (propietaria/suplente) _____ al cargo de Diputación al Congreso local por el principio de mayoría relativa correspondiente al Distrito Electoral Uninominal _____ (señalar distrito) .

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)

¹ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta e ciento cincuenta días multa".

² ARTÍCULO 381 del Código. "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

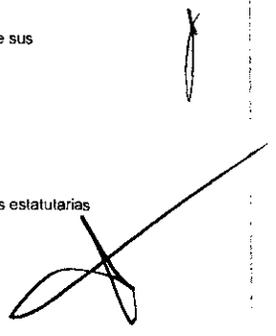
I. {...}

II. Además de lo anterior, el Partido Político postulante deberá acompañar:

{...}

b) Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los candidatos cuyo registro se solicita, fueron seleccionados de conformidad con las normas estatutarias del propio Partido Político;

{...}



MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LA PERSONA CANDIDATA QUE REÚNE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD (PP-DMR-3)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO P r e s e n t e

C. _____ (Nombre de la persona candidata), con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal³, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que reúno los requisitos legales y de elegibilidad para ser persona candidata _____ (propietaria/suplente) a la Diputación al Congreso local por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral _____, previstos en los artículos 32, párrafo segundo y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado C de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, penúltimo párrafo; 18; 20; 22, párrafo primero; 23, párrafo primero; 379, párrafo primero y 381, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

"Asimismo, manifiesto que es de mi conocimiento que los datos personales recabados por el Instituto Electoral de la Ciudad de México serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales Relativo a los expedientes de Registro de Candidatos a Puestos de Elección Popular, el cual tiene su fundamento en los artículos 6, Apartado A, fracciones II y III y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2 fracción VI, 5, 6, 7, 74 fracciones III y IV, 116 y 120 de la Ley General de Archivos; 7, Apartado E, numerales 2 y 4, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracciones XVII y XXIII, 28, 186, 191, 193, 194 y 202 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 fracción VI, 24, 25, 26, 36, 37 y 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 3 fracción V, 10, 11, 30 fracciones VI y VII, 31, 32, 33, 34, 35 fracción VIII, 37, 38 y 40 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México; artículo 95 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2 fracciones X y XII, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 20, 21, 32, 33, 36, 37, 38, 39 y 41 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 25 y 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1, 3, inciso c), fracciones I, VI, VII, VIII y XIX; 7, 8, 16, 18, 29, 32, 34, 56, 57, 62, 64, 67 y 68 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; numerales 8 y 8.1 del Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 534 a 549 del Manual de Operación de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México y páginas 270, 271, 277, 278, 280 y 281 del Manual de Organización y Funcionamiento del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya finalidad es la de registrar las candidaturas de las ciudadanas y los ciudadanos que contiendan por alguno de los cargos de elección popular en la Ciudad de México, dentro de los que se encuentran: Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías. En caso de realizarse transferencias de datos, éstos podrán ser transmitidos a las autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno y las personas físicas o morales a las que se transfieren los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 27,

³ ARTÍCULO 311 del CPDF. "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

fracción III, inciso a), además de otros supuestos previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De igual forma, se me informó que mis datos no podrán ser difundidos sin mi consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. El responsable del sistema de datos personales es el Instituto Electoral de la Ciudad de México y el domicilio donde podré ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es Huizaches No. 25, colonia Rancho Los Colorines, demarcación territorial Tlalpan, C. P. 14386, Ciudad de México, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>) o en el correo electrónico unidad.transparencia@iecm.mx.

Finalmente, la persona interesada podrá dirigirse a la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuyos datos se refieren en el párrafo precedente, donde podrá recibir asesoría en materia de datos personales o bien en el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde de igual forma podrá recibir asesoría sobre los derechos que tutela la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al teléfono: 5636-2120; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o al portal www.infodf.org.mx. Por disposición de los artículos 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3, fracciones III y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos obligados, y de manera supletoria en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México, así como de los diversos 7 y 9 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en la presente cédula de afiliación para constituir un partido político local cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que otorgue su consentimiento expreso".

Por disposición de los Artículos 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y de los diversos 43 y 44 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, la información contenida en los formatos para registrarse como persona candidata cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con su vida privada, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

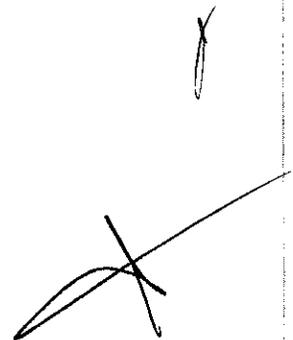
¿Otorga su consentimiento para hacer públicos sus datos personales?

SI

NO

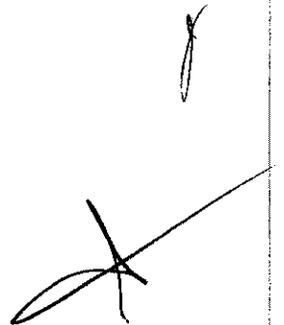
ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)



DECLARACIÓN PATRIMONIAL (PP-DMR-4)

DECLARACIÓN PATRIMONIAL
EN SOBRE CERRADO

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape with a vertical line extending upwards from the top right of the 'X'.

**MANIFESTACIÓN DE QUE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL
SE ENCUENTRA EN EL SOBRE CERRADO (PP-DMR-4A)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P r e s e n t e**

C. _____ (nombre de la persona candidata) _____, con pleno conocimiento de las penas impuestas a quienes incurran en falsedad de declaración ante autoridad competente, en términos de lo previsto por el artículo 311 del Código Penal para el Distrito Federal⁴, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que mi Declaración Patrimonial se encuentra incorporada dentro del sobre cerrado anexo al presente escrito. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 381, fracción I, inciso j) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México⁵.

ATENTAMENTE

(Nombre y firma de la persona candidata)

⁴ **ARTÍCULO 311 del CPDF.** "Quien al declarar ante autoridad en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad en relación con los hechos que motivan la intervención de ésta, será sancionado con pena de dos a seis años de prisión y de cien a trescientos días multa.

Si la falsedad en declaración se refiere a las circunstancias o accidentes de los hechos que motivan la intervención de la autoridad, la pena será de uno a tres años de prisión y de cincuenta a ciento cincuenta días multa".

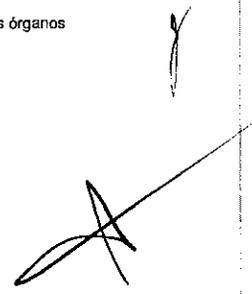
⁵ **ARTÍCULO 381 del Código.** "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el Partido Político que pretenda contender, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante el Instituto Electoral, deberá presentar:

I. La solicitud de registro de candidaturas, la cual deberá señalar el Partido Político que las postulen y los siguientes datos de los candidatos:

{...}

j) Declaración patrimonial, será obligatoria del candidato.

{...}



EMBLEMA(S)
DEL O LOS
PARTIDO(S)
POLÍTICO(S) O
DE LA
CANDIDATURA
COMÚN

FORMATO DE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN (PP-SS/DMR)

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

**INSTITUTO ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**
Presente

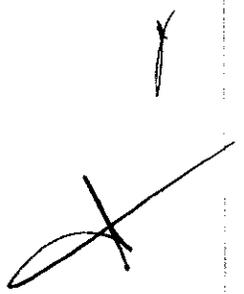
Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 385, fracción _____ (se deberá señalar la fracción por la cual se fundamenta la sustitución: I, II o III) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, solicito (amos) se realice la sustitución de la(s) candidatura(s) siguiente(s):

Nombre de la persona sustituida	Nombre de la persona que sustituye	Cargo (Diputación propietaria/suplente, y Número de Distrito Electoral)

Lo anterior, en virtud de _____ (motivo de sustitución) _____, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



**RELACIÓN DE NOMBRES DE LAS PERSONAS CANDIDATAS QUE EJERCERÁN SU DERECHO A
CONTENDER POR LA REELECCIÓN EN DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
POR AMBOS PRINCIPIOS (PP-DIP-MR-RP-LR)**

Ciudad de México, a ___ de _____ de 2021

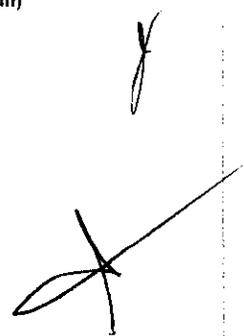
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Presente

Por este medio, hacemos del conocimiento a la autoridad electoral, la relación con el/los nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección a los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México, por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, postuladas por el(los) _____ (Denominación partido[s] político[s] o candidatura común postulante)_, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para los efectos legales a que haya lugar:

Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en los cargos de Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por ambos principios					
No	Nombre de la persona que ejercerá su derecho a la reelección	Cargo que ocupa actualmente	Distrito Electoral Uninominal/ Mayoría Relativa o Representación Proporcional	Partido(s) Político(s), Candidatura Común o Coalición que le postularon el Proceso pasado	Presentó informe de recursos públicos (En caso de no haberse separado de su cargo)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

ATENTAMENTE

(Nombre[s], cargo[s] y firma[s] de la o las personas dirigentes de cada partido político con atribuciones para ello, de conformidad con sus disposiciones estatutarias o la persona representante acreditada en términos del convenio de candidatura común)



FORMATO 3 DE 3 (PP-DMR-5)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de mayoría relativa, en _____ de la Ciudad de México, en postulación por el _____
(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)
partido político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

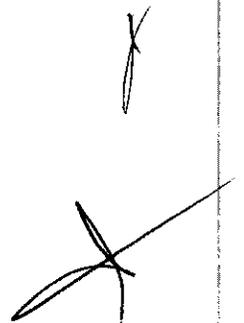
II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de personas deudoras alimentarias.

Existe una Resolución firme que me condena como persona deudora alimentaria morosa, sin embargo, me encuentro al corriente del pago de todas mis obligaciones alimentarias y mi nombre no se encuentra inscrito en algún padrón de personas deudoras alimentarias vigente.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



**FORMATO DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE VIOLENCIA
POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO (PP-DMR-6)**

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

C. _____, solicitante de registro como persona
candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente por el principio de mayoría relativa en
_____ de la Ciudad de México, en postulación por el partido
(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)
político o candidatura común _____, por medio del
presente, manifiesto lo siguiente:

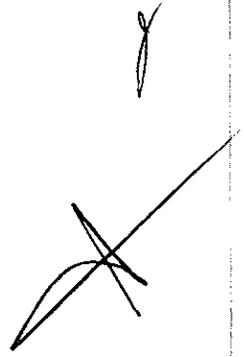
"Acepto recibir información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así
como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de
que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria
que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México"

SI

NO

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad



FORMATO DE PROTESTA DE NOMBRE FICTICIO O SOBRENOMBRE (PP-DMR-NF/S)

Ciudad de México, a ____ de _____ de 20__

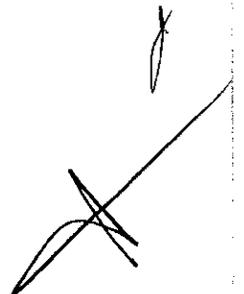
C. _____, solicitante de registro como persona candidata al cargo de Diputación (propietaria/suplente) por el principio de mayoría relativa en _____ de la Ciudad de México, en postulación por el partido

(Demarcación Territorial/Distrito Electoral)

político o candidatura común _____, por medio del presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no me encuentro imposibilitada o imposibilitado jurídicamente para utilizar el nombre ficticio o sobrenombre _____, aceptando en este acto que si dicho nombre ficticio o sobrenombre involucra encontrarme con la cara cubierta, procederé al retiro de cualquier elemento que cubra mi rostro en el momento en que el Instituto Electoral así me lo requiera.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Nombre y firma de conformidad





**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DMR)
CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

FECHA DE RECEPCIÓN: ____/____/2021 HORA DE RECEPCIÓN: ____:____ HRS.

NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA: _____
APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE(S)

SEXO: _____ DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL: _____ PERSONA PROPIETARIA/SUPLENTE: _____ REELECCIÓN

PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA COMÚN POSTULANTE: _____

INDICAR SI PERTENECE A GRUPO DE JÓVENES O DE ACCIÓN AFIRMATIVA PREFERENTE: _____

DATOS DE LA PERSONA CANDIDATA CONTENIDOS EN LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
a) Nombre y apellidos completos (apellido paterno, apellido materno y nombre[s]) y, en su caso, sobrenombre					
b) Lugar y fecha de nacimiento (que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 18 años cumplidos el día de la elección)					
c) Domicilio (según constancia de residencia y/o credencial para votar)					
d) Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia y ser persona originaria o contar con al menos dos años de vecindad efectiva en la Ciudad, anteriores al día de la elección)					
e) Ocupación					
f) Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)					
g) Cargo para el que se postula					
h) Denominación del o los partido(s) o candidatura común postulante					
i) Color o combinación de colores y emblema del partido(s) o candidatura común postulante					
j) Sexo, según la credencial para votar					
k) RFC					
l) Nombre(s) y firma(s) autógrafa(s) de las personas dirigentes (con atribuciones para ello) del partido(s) político(s) o candidatura común postulante					

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*																				
	Si*	No*	Si*	No*																					
a) Copia del acta de nacimiento, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo																									
b) Copia por ambos lados de la credencial para votar, cotejada con su original, por la persona titular de la Secretaría del Consejo respectivo																									
c) Original de la constancia de residencia o instrumento notarial:																									
<table border="1"> <tr> <th colspan="2">¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</th> <th colspan="2">¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?</th> <th colspan="2">CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD</th> <th colspan="2">OTRO(S) DOCUMENTO(S)</th> </tr> <tr> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> <td>SI</td><td>NO</td> </tr> </table>	¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)		SI	NO													
¿ES PERSONA ORIGINARIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		¿ES PERSONA VECINA DE LA CIUDAD DE MÉXICO?		CONSTANCIA CON AL MENOS 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		CREDENCIAL PARA VOTAR CON 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD		OTRO(S) DOCUMENTO(S)																	
SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO																
d) Original de la Declaración de aceptación de la candidatura																									
e) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad que la candidatura postulada fue seleccionada conforme a las normas estatutarias del partido(s)																									
f) Original de la Manifestación bajo protesta de decir verdad de la persona candidata que reúne los requisitos de elegibilidad																									
g) Original de la Declaración Patrimonial, en sobre cerrado (Obligatorio)																									
h) Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente (solamente de la persona candidata propietaria)																									
i) Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral					(se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este instituto)																				
j) Dos fotografías (tamaño infantil 2.5 x 3.0 cm; a color o blanco y negro)																									
k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados del SNR del INE																									
l) Formato 3 de 3																									
m) Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género																									



**FORMATO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS (PP-FV/DMR)
CANDIDATURA DE DIPUTACIÓN DE MAYORÍA RELATIVA**

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD	Presentó		Cumple		Observación*
	Si*	No*	Si*	No*	
n) Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombre					

DATOS DE LA PERSONA VERIFICADORA	NOMBRE: _____	ADSCRIPCIÓN: _____
	PUESTO: _____	

* El resultado de la verificación se deberá descargar en el sistema de registro de candidaturas.



INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS CANDIDATAS

POR ESTE CONDUCTO, PRESENTO DE CONFORMIDAD, CON ESTA FECHA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, MANIFESTANDO QUE LOS DATOS QUE EN ESTE ACTO SE PROPORCIONAN PERTENECEN A MI PATRIMONIO, AL DE MI CÓNYUGE Y/O AL DE MIS DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

ESTA DECLARACIÓN LA PRESENTO EN CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE IMPONEN A LAS PERSONAS CANDIDATAS A TODO CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL ARTÍCULO 381 FRACCIÓN I INCISO J DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

- NOTAS:**
- 1) LEA CUIDADOSAMENTE EL FORMATO ANTES DE COMPLETARLO.
 - 2) TODOS LOS DATOS SOLICITADOS SON OBLIGATORIOS, EXCEPTO EN LOS APARTADOS QUE USTED INDIQUE "NO APLICA"

ÁREA EXCLUSIVA PARA SELLO DE RECEPCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

CURP

CLAVE ÚNICA DEL REGISTRO DE POBLACIÓN

Grid for CURP data entry

R. F. C.

REG. FED. DE CONTRIBUYENTES HOMOCLEAVE

Grid for R.F.C. data entry

1. DATOS GENERALES:

SEXO		APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO		NOMBRE(S)	
FELIENNO MASCULINO		LUGAR DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO		NACIONALIDAD	
				DÍA		MES	
						AÑO	
DOMICILIO: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOR)							
COLONIA:				DEMARCACIÓN TERRITORIAL:			
CIUDAD Y ESTADO:				CÓDIGO POSTAL			
CORREO ELECTRÓNICO:				TELÉFONO MÓVIL:			
TELÉFONO FIJO:							

FIRMA: _____

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL QUE SE REGISTRA LA PERSONA CANDIDATA:

FECHA DE REGISTRO

DÍA	MES							AÑO	

NO APLICA

FECHA Y TIPO DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL PRESENTADA Y TIPO DE LA MISMA

INICIAL

CONCLUSIÓN

CONCLUSIÓN / INICIAL

ANUAL

NO APLICA

DÍA	MES							AÑO	

ÚLTIMO ENCARGO QUE DESEMPEÑÓ:

NO APLICA

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD:

ÁREA DE ADSCRIPCIÓN:

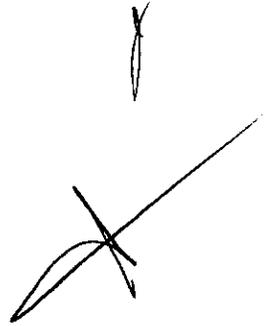
FECHA DE CONCLUSIÓN DEL ENCARGO:

DÍA	MES							AÑO	

¿ESTUVO CONTRATADA O CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS?

 SI NO

FIRMA: _____



NO APLICA

2. SI USTED ESTUVO LABORANDO DURANTE EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y OBTUVO INGRESOS, INDIQUE EXCLUSIVAMENTE LOS MONTOS NETOS PERCIBIDOS DURANTE ESE PERIODO. *

PERIODO LABORADO DURANTE EL AÑO ANTERIOR: DEL _____ MES _____ AÑO _____ AL _____ MES _____ AÑO _____ \$ _____

I. REMUNERACIÓN ANUAL NETA DE QUIEN DECLARA POR SU CARGO PÚBLICO.
 (ANOTE LA SUMA DE SALARIOS, COMPENSACIONES, BONOS Y OTRAS PRESTACIONES) \$ _____

II. OTROS INGRESOS ANUALES DE QUIEN DECLARA.

II.1 POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y/O COMERCIAL.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL Y TIPO DE NEGOCIO) \$ _____

II.2 POR ACTIVIDAD FINANCIERA.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN, INTERESES O RENDIMIENTOS QUE LE DEJAN LAS CUENTAS BANCARIAS O DE VALORES QUE POSEE) \$ _____

II.3 POR SERVICIOS PROFESIONALES, PARTICIPACIÓN EN CONSEJOS O ASESORÍAS.
 ESPECIFIQUE (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE Y TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA) \$ _____

II.4 OTROS:
 ESPECIFIQUE (ARRENDAMIENTOS, HONORARIOS, REGALIAS, SORTIDOS, CONCURSOS, DONACIONES, ETC.) \$ _____

SUMA DE II.1, II.2, II.3 Y II.4 \$ _____

A. INGRESO ANUAL NETO DE QUIEN DECLARA.
 (SUMA DE I Y II) \$ _____

B. INGRESO ANUAL NETO DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 ESPECIFIQUE (POR ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, PROFESIONAL, ARRENDAMIENTOS, ETC.) \$ _____

C. TOTAL DE INGRESOS ANUALES NETOS DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.
 (SUMA DE A Y B) \$ _____

NO APLICA

3. BIENES INMUEBLES EN PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS. *

TIPO DE BIEN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE LA OPERACIÓN (MES, AÑO)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- CASA.	(CALLE, NÚM. EXTERIOR E INTERIOR, COLONIA, DEMARCACIÓN TERRITORIAL O MUNICIPIO, C.P. Y ENTIDAD FEDERATIVA) DETALLAR INCLUSO LOS BIENES INMUEBLES EN EL EXTRANJERO		1.- CONTADO 2.- CRÉDITO 3.- DONACIÓN O HERENCIA* 4.- OTROS	____	____	1.- DECLARANTE 2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES 3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE 4.- OTROS
2.- DEPTO.				____	____	
3.- LOCAL.				____	____	
4.- TERRENO.				____	____	
5.- OTROS.				____	____	

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____

4. BIENES MUEBLES *

4.1. BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

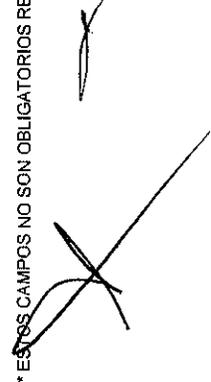
TIPO DE BIEN	TIPO DE OPERACIÓN	ESPECIFIQUE	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, A.A)	VALOR DE OPERACIÓN (APROXIMADO)	TITULAR
1.- JOYAS,	1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- OBRAS DE ARTE	2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- MENAJE DE CASA	3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- OTROS	4.- OTROS			4.- OTROS			4.- OTROS

4.2. VEHÍCULOS PROPIEDAD DE QUIEN DECLARA, SU CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS.

NO APLICA

TIPO DE OPERACIÓN	MARCA, TIPO Y MODELO	OBSERVACIONES	FORMA DE OPERACIÓN	FECHA DE OPERACIÓN (MM, A.A)	VALOR DE LA OPERACIÓN	TITULAR
1.- ADQUISICIÓN			1.- CONTADO			1.- DECLARANTE
2.- VENTA			2.- CRÉDITO			2.- CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- CESIÓN			3.- DONACIÓN O HERENCIA*			3.- DECLARANTE Y CÓNYUGE
4.- DTROS			4.- DTROS			4.- OTROS

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA:

NO APLICA

4.3 INVERSIONES: CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES DE QUIEN DECLARA, SU CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS.
(SALDO AL DÍA DE LA ELABORACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN.)

TIPO DE INVERSIÓN*	NÚMERO DE CUENTA O CONTRATOS	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- BANCARIA (CUENTAS DE AHORRO, CHEQUES O MAESTRAS, DEPÓSITOS A PLAZOS, ETC.)				1.- DECLARANTE.
2.- VALORES BURSÁTILES (ACCIONES Y DERIVADOS, BONOS GUBERNAMENTALES, ACEPTACIONES BANCARIAS, PAPEL COMERCIAL, ETC.)				2.- CONYUGE Y/O DEPENDIENTES.
3.- FONDOS DE INVERSIÓN (SOCIEDADES DE INVERSIÓN, FIDEICOMISOS, ETC.)				3.- DECLARANTE Y CONYUGE.
4.- ORGANIZACIONES PRIVADAS (EMPRESAS, NEGOCIOS, ACCIONES, CAJAS DE AHORRO, ETC.)				4.- OTROS.
5.- POSESIÓN DE MONEDA Y METALES (CENTENARIOS, ONZAS TROY, DIVISAS, ETC.)				
6.- OTROS (INVERSIONES FINANCIERAS EN EL EXTRANJERO, SEGUROS CAPITALIZABLES, ETC.)				
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE TIPO DE INVERSIÓN)				<input type="checkbox"/>

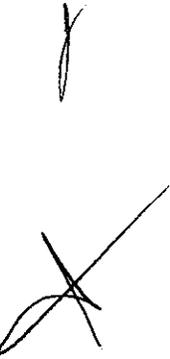
* INVERSIONES.- ANOTE TODAS LAS CUENTAS, AÚN CON SALDO EN CEROS.

NO APLICA

4.4 GRAVÁMENES DE QUIEN DECLARA, SU CONYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONOMICOS.

TIPO DE OPERACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	INSTITUCIÓN O RAZÓN SOCIAL	SALDO	TITULAR
1.- GRAVÁMENES (CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y EMBARGOS).				1.- DECLARANTE
2.- ADEUDOS (COMPRAS A CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DEPARTAMENTALES Y PRÉSTAMOS PERSONALES).				2.- CONYUGE Y/O DEPENDIENTES
3.- OTROS				3.- DECLARANTE Y CONYUGE.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				4.- OTROS.
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> (ESPECIFIQUE)				<input type="checkbox"/>

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CONYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN



FIRMA: _____

NO APLICA

5. DATOS DEL O DE LA CÓNYUGE Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS: *

NOMBRE	EDAD	SEXO	PARENTESCO (AFINIDAD, CONSANGÜINIDAD O CIVIL)	DOMICILIO (SOLO EN CASO DE QUE SEA DIFERENTE DE QUIEN DECLARA)

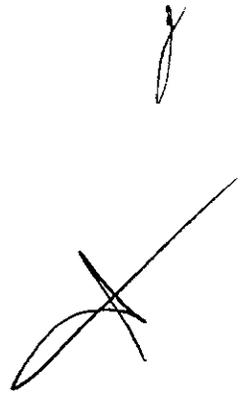
NO APLICA

6. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES: *

ESCRIBA EN ESTE ESPACIO LAS OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES CONDUCENTES:

* ESTOS CAMPOS NO SON OBLIGATORIOS RESPECTO AL CÓNYUGE Y DEPENDIENTES ECONÓMICOS, PERO SE PONEN A SU CONSIDERACIÓN

FIRMA: _____



7. LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Por disposición de los Art. 169, 183, 186 Y 191 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción IX y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la información contenida en la Declaración de Situación Patrimonial, cuenta con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de quien declara, por lo tanto, no puede hacerse pública dicha información, salvo que se otorgue su consentimiento expreso.

¿Otorga Usted su consentimiento para hacer públicos sus datos patrimoniales de acuerdo a la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

SI

FIRMA

NO

FIRMA

FECHA DE ELABORACION

CIUDAD DE MÉXICO, A ____ DE ____ DE 20__.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE

DECLARANTE

FIRMA